

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 732.

Circular.

Siendo el servicio de correos uno de los mas importantes, encargo á los Alcaldes de los pueblós y muy especialmente á los del tránsito de Barcelona, presten todos los auxilios necesarios á los conductores de correos para el mejor y mas pronto despacho de este ramo, que es á todos beneficioso.

Tarragona 19 de Abril de 1873.—El Gobernador, Luis María Lasala.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por esa Direccion general dando cuenta de la negativa de la sindicatura de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá de establecer el impuesto sobre el precio de los billetes de viajeros y el derecho de registro de mercancías creado por el artículo 5.º de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre último:

Considerando que en el *Diario de Sesiones*, núm. 76, página 2.307, declaró la Comision del Congreso «que quedarán exceptuados de la imposición del 10 por 100 y de las tarifas correspondientes á las mercancías los viajeros y mercancías que transiten dentro de una zona de seis kilómetros de radio, á partir de grandes centros de poblacion:»

Considerando que las Cámaras votaron el impuesto con esta excepcion expresa y terminante, no pudiendo el Gobierno derogarla por sí y ante sí en los reglamentos destinados á ejecutar la ley:

Considerando que si en sesiones anteriores se insistió en obtener una declaracion innecesaria, puesto que la interpretacion auténtica de la ley estaba dada por el legislador mismo en el acto de votarla, esta peticion no pertinente en nada afecta al derecho concedido á los ciudadanos por la ley ni exime á la Administracion del deber de cumplirla:

Y considerando que si bien debe resolverse la cuestion en general al aprobarse el reglamento definitivo sometido hoy á informe del Consejo de Estado, dictando en el mismo las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la ley, desde el momento en que se presenta un caso concreto con la demostracion de que se exigen impuestos contra lo dispuesto en las leyes, la Administracion debe resolver sin demora;

El Gobierno de la República ha resuelto declarar que no puede exigirse el impuesto de viajeros y mercancías á la empresa reclamante, siempre que acredite ante la Administracion de Barcelona que la zona recorrida por el ferro-carril no excede de seis kilómetros; debiendo devolverse en tal caso las cantidades ingresadas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1873.—Tutau.—Al Director general de Contribuciones.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Segundo período semestral de 1872 á 73

Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 4 de Abril de 1873.

Abierta á las once y media de su mañana con asistencia de los señores Presidente, Vicepresidente, Palau, Sanañaja, Ciurana, Estivill, Soler (D. A.)

Bartomeu, Pasanau, Andreu, Baduell, Jardí, Torrademé, Cónsul, Delgado, Mariné, Tomás, Huguet, Monfar y Adell, fué leida y aprobada el ácta de la anterior.

El Sr. Delgado pide que conste su voto conforme con el acuerdo tomado el dia 2 ofreciendo al Gobierno el apoyo de esta Corporacion para consolidar el orden y la justicia.

El Sr. Soler Clariana propone que como asunto de vital interés para la provincia, se despache desde luego el expediente sobre el cual debia informar la Seccion 3.ª acerca de los medios de fomentar la concurrencia á las subastas para servicios provinciales con el posible beneficio de los postores interesados. La Diputacion acepta la idea y en su virtud el Sr. Soler espone que debe revocarse la providencia dictada el dia 7 de Febrero, por que la facultad concedida á la Comision provincial de adjudicar dichos servicios mediante proposicion particular bajo el tipo de subasta, cuando en ella no hubiere postura, puede dar lugar á confabulaciones y conivencias que conviene evitar, pues redundaria en perjuicio de los intereses provinciales: añade, que siendo motivada la falta de concurrencia que se lamenta, por los cuantiosos gastos que ocasiona la otorgacion de escrituras públicas, gastos notablemente desproporcionados con la entidad é importancia del servicio á que se refieren, podria acordarse ser aquellas innecesarias y exigir solamente un compromiso formal en documento privado, con la firma del rematante y del Vicepresidente de la Comision permanente en nombre de la Diputacion y autorizado por el Secretario de aquella, cuyo documento, con arreglo á la ley, tiene suficiente valor y eficacia para dejar garantido el cumplimiento de la obligacion que se estipula, máxime si se atiende á que ninguna fianza real ó hipotecaria se consigna en las escrituras. El Sr. Adell no solo se adhiere al pensamiento espuesto

sino que tambien opina deberia suprimirse todo depósito por bastar á las resultas del contrato los trabajos hechos y no abonados por el contratista. El Sr. Soler se opone á la concesion de este nuevo beneficio, tanto por que redundaria en perjuicio de la provincia, como por que ya se rebaja aquel lo bastante para favorecer y dejar satisfechos los deseos que en su dia espusieron varios contratistas. La Diputacion acuerda unánime en el sentido propuesto por el mencionado Sr. Soler.

Este Diputado espone acto seguido que encargado por la Seccion 3.ª para informar, en cumplimiento del acuerdo de 7 de Febrero último, sobre la conveniencia de establecer en esta provincia una escuela de náutica, é insistiendo en su idea de que deben fomentarse con preferencia los estudios de más inmediata aplicacion atendidas las necesidades de los pueblós, y de que el gasto para cubrir este nuevo servicio no debe pesar por igual sobre los diferentes municipios de la provincia por ser á unos más útil y beneficioso que á otros, ha procurado indagar el importe ó presupuesto probablemente necesario para sostener dicha enseñanza, que segun sus noticias se reduce al cálculo siguiente:

	Duros.
Por material, gastos de entrada.	265
Sueldo anual de los Profesores.	1000
Idem de un Conserje.....	140
Gastos de escritorio.....	50
Observatorio y gabinetes de física y geografía.....	300

Al propio tiempo apoya la conveniencia de que dicha enseñanza se establezca en el Instituto libre de Réus, toda vez que autorizado por el Alcalde de aquella ciudad, puede manifestar que el Ayuntamiento de la misma, cubriría los gastos necesarios, siempre que la Diputacion le subvencionara con las dos terceras partes del

gasto que ocasione el personal y los de escritorio.

El Sr. Adell propone que se aplaze toda resolucio n definitiva hasta conocer si algun otro Ayuntamiento de la provincia, despues de conocer el pensamiento, formulá ó hace proposiciones más ventajosas y aceptables. El Sr. Soler replica que está conforme siempre que el aplazamiento no sea indefinido y pueda plantearse esta nueva enseñanza á primeros de Octubre próximo, época en que comienza el curso escolar.

El Sr. Presidente propone que se acuerde y vote ante todo si la Diputacion crea ó no en esta provincia una escuela de náutica. El Sr. Delgado pide que préviamente informe la Comision de hacienda si puede ó no aumentarse el presupuesto provincial con las cantidades que se calculen necesarias para sostener esta nueva obligacion. El Sr. Soler contesta que es innecesario dicho trámite no habiéndose discutido y votado todavía el presupuesto para el año próximo: añade que nada significa el pequeño aumento que en el mismo se habrá de introducir cuando se dirige á obtener un fin honroso y reproductivo y que la Diputacion de ninguna manera desempeñará mejor sus funciones que tratando de fomentar la enseñanza en todos sus ramos y en especial aquellos estudios que son de más inmediata aplicacion y utilidad práctica para los pueblos. El Sr. Cónsul se adhiere con nuevas razones á lo espuesto por el preopinante, y en su vista, la Diputacion acuerda en principio crear en esta provincia una escuela especial de náutica.

El Sr. Presidente somete á la deliberacion del Cuerpo provincial la forma y manera de desarrollar el pensamiento y la determinacion del punto donde dicha escuela deba establecerse. La Diputacion resuelve que se conceda un plazo hasta el dia 30 de Junio próximo, á todos los Ayuntamientos á quienes pueda convenir para que formulen y presenten las proposiciones que sobre el particular quieran hacer, y en vista de todas ellas se resolverá lo procedente en las sesiones que deben celebrarse durante el mes de Julio próximo.

Acto continuo se da cuenta de un oficio pasado por el Brigadier D. Fulgencio Gavilá participando que el dia 31 de Marzo último se encargó del Gobierno militar de esta plaza, con cuyo motivo ofrece al Cuerpo provincial toda su consideracion y cooperacion en bien del servicio público. La Asamblea queda enterada y acuerda se conteste en iguales atentos términos.

Tambien es leida una comunicacion del Alcalde de Vilaseca ofreciendo, en nombre del Ayuntamiento que preside, anticipar de sus arcas las cantidades que se conceptúen necesarias para cubrir las más sagradas y perentorias obligaciones provinciales. La Diputacion acuerda consignar en acta el vivo reconocimiento que le inspira tan espontáneo ofrecimiento, que se diga así dando las más espresivas gracias al municipio de Vilaseca y que se publique íntegra en el *Boletín oficial* su

precitada comunicacion para que llegue á conocimiento de la provincia y sirva de ejemplo á los demás Ayuntamientos.

Es leido un oficio suscrito por Don Modesto Llorens dando las gracias á este Cuerpo provincial por la comision que le confió en 4 de Febrero último encargándole procurara activar el favorable despacho de los expedientes que obran en la Direccion general de Propiedades del Estado relativos á la cesion de terrenos para ensanchar la Casa de Beneficencia de esta ciudad. En dicho oficio añade el Sr. Llorens que renuncia á todo estipendio y remuneracion por el cumplimiento de su encargo por que solo le mueve en su desempeño las afecciones de la patria que están por encima siempre de todo otro linaje de consideraciones. La Diputacion acuerda consignar en acta su complacencia y agradecimiento.

Se reciben con aprecio y se destinan á la Biblioteca provincial, los dos ejemplares que el Ingeniero D. Manuel Gispert, remite de su memoria titulada: «Las cuencas carboníferas catalanas en la exposicion regional de 1871, su monografía y consideraciones generales sobre su presente y porvenir.»

Es leida la memoria que la Comision provincial presenta en cumplimiento de lo prevenido por el art. 67 de la vigente ley orgánica detallando los asuntos de que la Diputacion ha de ocuparse en el presente período con noticia de los negocios pendientes y el estado de las cuentas, fondos y administracion. La Corporacion queda enterada y acuerda pasar á la discusion de los varios expedientes á que la misma se refiere.

En su virtud se dá cuenta ante todo de la providencia dictada por la Comision en 18 de Febrero próximo pasado declarando la vacante del vocal D. Jaime Vilaret con arreglo al artículo 63 de la ley. El Sr. Kies propone se considere á dicho señor como dimidente de su cargo, pues realmente formuló su renuncia antes de adoptarse aquella medida y le encargó la presentara en las primeras sesiones del mes de Febrero á lo cual no se decidió por motivos particulares. La Diputacion así lo acuerda y para cubrir su vacante se procede á una votacion secreta, la cual practicada por los veinte señores asistentes, ha dado el siguiente resultado:

D. Antonio Kies.....	14	votos.
» Sebastian Cónsul.....	1	»
Papeletas en blanco.....	5	»

Queda por tanto nombrado vocal de la Comision permanente en reemplazo de D. Jaime Vilaret, y para cubrir su vacante el Sr. D. Antonio Kies.

Es sometida á la deliberacion del Cuerpo provincial, la consulta formulada por el Gefe de Contaduría sobre si el beneficio ó abono del descuento concedido á los empleados provinciales comprende tambien y alcanza á las indemnizaciones que perciben los Vocales de la Comision permanente. El Sr. Soler opina que debe decidirse en sentido afirmativo y la Diputacion así lo resuelve.

Propone además dicho señor que toda vez que el presupuesto provincial y el estado de los fondos no permite hacer extensiva esta gracia á los empleados del Estado cuyo sueldo abona la Diputacion, se eleve al ménos una sentida esposicion al Gobierno para que declare exentos de contribuir por tal concepto á los Catedráticos del Instituto y Profesores de las escuelas normales como lo están ya los maestros de Instruccion primaria. La Diputacion acuerda de conformidad.

Aceptando las razones espuestas en el informe evacuado por la Comision provincial, es desestimado un recurso suscrito por D. Atanasio Loza, inspector de primera enseñanza, y ratificado el acuerdo tomado en 3 de Setiembre último declarando no haber lugar á señalársele cantidad fija en concepto de dietas por cada dia que invierta en visitas á las escuelas fuera de la capital.

Son aprobadas definitivamente las liquidaciones generales de las obras practicadas en la seccion 2.ª, trozo 4.º, de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera y en la de Réus á Castellvell, á cargo respectivamente de los contratistas D. José Mas y D. José Baiges.

Tambien se aprueba como la Permanente propone, la creacion de una plaza de peon caminero con destino á la carretera de Tarragona al Pont, seccion 1.ª, trozo 1.º, nombrándose para ocuparla á José Masip y Ferré, encargado de los kilómetros 116 al 119 de la carretera de Castellon, que así lo ha solicitado y anúnciese la vacante que resulta, en la forma acordada.

Para cubrir la que ha dejado en la Junta provincial de primera enseñanza D. Manuel Salavera, nombrado Gobernador civil de Huesca, es designado D. Lorenzo Reynal, Catedrático de este Instituto.

Se nombra asimismo Director en propiedad de la casa de Beneficencia de esta capital al que lo es interino y á la vez capellan del Establecimiento D. Pablo Guasch, propuesto por la permanente, señalándosele por ámbos cargos el haber anual de 1.500 pesetas con arreglo á la plantilla aprobada antes de ahora.

Se aprueban tambien y ratifican por el cuerpo provincial los acuerdos tomados por la Comision permanente en 28 de Febrero último decretando el cese inmediato en sus cargos respectivos del Oficial de Contaduría D. Pedro Cabré y del escribiente de Secretaría D. Juan B. Aulestia; empleados que tenian presentadas sus dimisiones, á condicion de servir hasta el dia 1.º del presente mes.

Aprovechando esta oportunidad propone el Sr. Soler Clariana que en lo sucesivo todas cuantas vacantes ocurran en las oficinas de la Diputacion se provean mediante llamamiento á concurso y prévio un exámen que de los aspirantes deberá hacer un jurado especial ó junta calificadora con el objeto de obtener en lo posible las necesarias garantías de acierto y condiciones de aptitud y capacidad en los

empleados; añade que el jurado deberian formarle cuatro Diputados, el Gefe de Secretaria y dos personas idóneas nombradas para cada caso en particular y que sus funciones debian reducirse á la calificacion imparcial de los solicitantes. La Diputacion acepta por aclamacion el pensamiento sobre cuya bondad se han esplicado además el Sr. Cónsul y otros Diputados.

Se dá cuenta del acuerdo interinamente tomado por la Comision provincial en 28 de Febrero próximo pasado suspendiendo de empleo y sueldo al Oficial 3.º de esta Secretaría Don José Henriquez y nombrando para reemplazarle con aquella condicion á D. Eduardo Alomá.

El Sr. Cónsul pregunta cuáles son los motivos que exigieron la cesantía decretada y el resultado del expediente que al efecto se haya instruido. Contesta el Vicepresidente de la Comision esplicando las razones puramente particulares á que esta obedeció para tomar semejante providencia, con la cual protesta que ninguna ofensa se trató de inferir á la personalidad del Señor Henriquez, contra él cual, sin embargo, habian creado cierta admósfera las actuales circunstancias políticas por haber debido su empleo á otras muy opuestas. El Sr. Cónsul ruega al Vicepresidente de la Comision no penetre en cierta clase de consideraciones que por su parte estima innecesarias; dice que él defiende á la rectitud de miras que hayan podido impulsar á la Comision y á la vez que respeta lo que aprecia como un hecho consumado, propone para en adelante, como complemento de la mocion hecha hace poco por el Sr. Soler y aprobada unanimemente, «que no se suspenda ni separe á ningun empleado de la Diputacion sino mediando bastante y motivada causa para ello, la cual deberá hacerse constar en expediente justificativo instruido al efecto y oyendo siempre antes á los Gefes de las Secciones respectivas.» La Diputacion acuerda conforme.

El Sr. Magriñá tertia en el debate impugnando la cesantía del Sr. Henriquez cuyas buenas circunstancias y dotes de empleado ha tenido ocasion de apreciar en la Seccion de Beneficencia que preside y á la cual estaba adscrito aquel como Secretario.

Explica los motivos que se tuvieron para colocarle, sostiene que no se le puede considerar como opuesto á la legalidad existente, y pide en consecuencia que se le reponga y se revoque el fallo de la Comision. El Sr. Palau reproduce las razones que ántes ha vertido para demostrar la procedencia de la medida en cuya adopcion creyó la permanente interpretar los deseos de la mayoría de Diputados y obedecer á ciertas circunstancias del momento en que mucha parte tomó por cierto la pública opinion.

Declarado el punto suficientemente discutido y pedida votacion secreta por bolas, con arreglo á Reglamento, se practicó esta y resultó aprobada la separacion del Sr. Henriquez por doce votos contra ocho.

El Sr. Soler propone á seguida, que D. Eduardo Alomá continúe ejerciendo interinamente el cargo para que fué designado, y que la vacante ocurrida se cubra ya en la forma acordada hoy, esto es, por concurso y previo exámen.

El Sr. Cónsul dice que ha votado entendiendo que se decidía sobre el acuerdo íntegro y que lo espuesto por el Sr. Soler es dar efecto retroactivo á la providencia tomada hace pocos instantes.

El Sr. Soler replica que solo se ha discutido, y por tanto solo ha recaído votacion sobre la primera parte del acuerdo dictado por la Comision, esto es, la que se refiere á la cesantía del Sr. Henriquez.

El Sr. Presidente asevera tal aserto y dice rotundamente que este solo punto es el que la mesa ha sometido á discusion y puesto despues á votacion.

Los Sres. Palau y Estivill se adhieren y sostienen lo espuesto por el Sr. Cónsul. Los Sres. Magriñá y Adell lo contradicen alegando entre otras razones que malamente se podia hablar ni votar sobre la provision de una plaza cuya vacante no estaba todavía ratificada ni definitivamente aprobada por la Diputacion.

El Sr. Soler insiste en que se anuncie esta, se abra concurso, se proceda al exámen de aspirantes ante el Jurado y se obre en fin como la Asamblea ha resuelto, lo cual no es dar efecto retroactivo á la providencia de hoy como supone el Sr. Cónsul, pues en primer lugar el caso de que se trata se ha presentado con posterioridad, y además se aprueba que Alomá continúe en calidad de interino hasta la provision definitiva. Así se resuelve en votacion ordinaria por 12 votos contra 8.

En este estado el Sr. Adell, dejando el puesto que en la mesa ocupa, pide á la Presidencia se sirva disponer la discusion inmediata y preferente á los demás asuntos, del relativo al préstamo de 5.000 duros contratado por la Comision provincial y aquella así lo resuelve despues de consultar á la Diputacion.

En su virtud es leído el informe presentado por el Jefe de Contaduría á la Comision provincial proponiéndola dicha operacion ó el aplazamiento del pago á las nodrizas y pensiones de lactancia por no haber suficientes fondos en Caja, el acuerdo de aquella Autoridad optando por el primer medio á fin de precaver los graves conflictos que caso contrario pudieren sobrevenir, y el parte dado por el antecitado funcionario manifestando haber cerrado el contrato con el Banco de Tarragona bajo la garantía de los bonos existentes en Caja hasta el número de 120.

El Sr. Soler toma la palabra en pro calificando el mencionado acuerdo de sumamente previsor y carácter urgentísimo, atendido el estado de penuria en que se encuentran los fondos provinciales, causa principal de haberse adoptado con preferencia á un aplazamiento ó suspension de pagos, siempre mal visto, pero mucho más tratándose de una atencion ineludible, del cum-

plimiento de una obligacion sagrada y preferente, en fin, á todas las que pesan sobre la Diputacion.

El Sr. Adell pide la palabra en contra protestando ántes de entrar en el fondo de la cuestion que sus cargos se dirijan no á las personas que componen la Comision permanente sino contra esta, considerada como entidad moral, cuyos actos fiscaliza en uso de su derecho el Diputado provincial por el distrito del Pont de Armentera. Dice que entre los dos medios propuestos por Contaduría no puede dudarse que la Comision optó por el más oportuno y conveniente, pero que en su opinion hubiera sido innecesario recurrir á este extremo, ni adoptar una medida de tal naturaleza si se hubiera velado como corresponde y es debido para regularizar, activar y hacer eficaz la recaudacion de las cuantiosas sumas que á la provincia se adeudan; así lo ofreció la Comision al presentar su memoria en el año anterior, así lo dispuso la Diputacion en sus sesiones de Noviembre, y apesar de aquellos ofrecimientos y de estos acuerdos que la Comision debe ejecutar y cumplir estrictamente no se ha dado el menor paso para realizar tantos créditos, sino es el llamar sugetos que quisieran ser comisionados de apremio, tomar sus nombres y no devolverles contestacion alguna, cuyo proceder demuestra cierta indiferencia y abandono que no dice mucho en pro de una celosa administracion. Sostiene además que el préstamo contratado sobre ser opuesto á justicia no pudo acordarlo la Comision, máxime si se recuerda que la Diputacion tenia rechazada ya la idea de un empréstito que por cierto se proponia con condiciones menos vejatorias á sus intereses que las estipuladas hoy, por cuanto en aquel se respondia con el crédito de la provincia y en el contrato recientemente celebrado se depositan 12.000 duros en bonos del Tesoro que constituyen una hipoteca real, recurso al cual no apela quien tiene á su favor una masa enorme de cuantiosos créditos cobrables sin adoptar antes las medidas y providencias que por interés y deber ineludible correspondia para no llegar á casos tan apurados como el de que se trata. Concluye, por tanto, proponiendo á la Diputacion declare haber visto con desagrado la conducta de la Comision al dictar la contratacion del préstamo mencionado.

El Sr. Palau sincera á la Permanente de los gravísimos cargos que dice le han sido dirigidos, reproduciendo las razones que del expediente resultan, pintando el triste estado de la Casa, haciendo ver la gravedad del apuro y añadiendo que las circunstancias no han permitido abrir, contra ciertos pueblos, el procedimiento ejecutivo. Termina diciendo que con estas esplicaciones la Diputacion podrá fallar, y calificando los argumentos usados por el Sr. Adell.

Las palabras vertidas á este propósito dan lugar á vivas reclamaciones del Sr. Diputado aludido, promoviéndose un acalorado incidente para cuya solucion dispone la Presidencia que el

Cuerpo provincial se constituya en sesion secreta como el Reglamento dispone. (En ella se han dado recíprocas esplicaciones y se ha declarado finido el incidente á satisfaccion de todos.)

Abierta nuevamente la sesion pública y dado el punto suficientemente discutido, la Presidencia pregunta si se aprueba el acuerdo dictado por la Comision provincial en 27 de Marzo para tomar un préstamo de 25.000 pesetas. El Sr. Adell pide que se consigne haberse visto con desagrado. El Sr. Presidente dispone se hagan dos preguntas. A la primera, que es la formulada por dicho señor, contesta la Diputacion en sentido afirmativo. A la segunda, sobre la adiccion propuesta por el Sr. Adell, se pide votacion nominal y habiéndose suscitado algunas dudas entre varios Sres. Diputados al esplicar sus votos respectivos, el Señor Adell, á ruego de la mesa, redacte el pensamiento que somete á votacion en los siguientes términos: «La Diputacion ha visto con sentimiento y desagrado, que la Comision provincial, para atender á sus obligaciones, haya tenido que acudir al préstamo en vez de utilizar los medios necesarios para cobrar las considerables cantidades que se adeudan á la provincia.»

El Sr. Cónsul explica su voto diciendo que si bien lo dará en favor de la proposicion no es en el sentido de censura ni como disgusto, sino solo por el sentimiento que le causa el que la Comision, obligada por las circunstancias, se haya visto en el caso de tomar aquel acuerdo.

El Sr. Huguet dice que votará en contra porque la proposicion es un voto de censura á la Permanente, segun él entiende.

Se abstienen de votar los cuatro vocales de la Comision por tratarse de apreciar su conducta y actos propios, y hecho el escrutinio resultó aprobada la proposicion del Sr. Adell por nueve votos contra siete en esta forma:

Señores que digeron sí: Magriñá, Baduell, Adell, Jardí, Andreu, Cónsul, Delgado, Tomás y Bartomeu.—Total 9. Señores que digeron no: Soler Clariana, Mariné, Huguet, Tarrademé, Pasanau, Monfar y Sr. Presidente.—Total 7.

Acto continuo se presenta á la mesa y es leído el siguiente documento. «Los que suscriben, Vocales de la Comision Permanente de la Diputacion provincial, tienen la honra de presentar la dimision de los cargos de Vocales de la misma. Palacio de la Diputacion 4 de Abril de 1873.—Juan Palau y Generés.—Antotio Estivill.—Felipe Sanahuja.—José Ciurana.»

El Sr. Soler dice que, con arreglo al art. 58 de la ley provincial, párrafo 4.º, corresponde á la misma Comision entender y resolver sobre la renuncia de sus Vocales, y por lo tanto á ella debe presentarse esta renuncia. El Sr. Adell dice que tal precepto es inaplicable en absoluto porque es convertir á uno, pues de sí mismo y dimitiendo todos los vocales á la vez no tienen ante quien renunciar. El Señor

Palau sostiene que la ley se refiere á las dimisiones individuales pero no á las que se hacen en colectividad.

El Sr. Presidente propone á la Diputacion se sirva declarar que verá con gusto la continuacion en sus puestos de los vocales dimitentes. Los Señores Sanahuja, Ciurana y Estivill, contestan que despues de lo sucedido ni es procedente la adopción del acuerdo propuesto ni pueden por lo tanto continuar desempeñando los cargos con que la Diputacion les honrará. El Señor Palau añade que al suscribir su dimision obra impulsado por motivos de delicadeza y desea sinceramente que le sea admitida. El Sr. Kies añade que se tenga tambien por presentada su renuncia del mismo cargo, que hoy le ha sido conferido.

El Sr. Estivill le dá las gracias con este motivo.

El Sr. Cónsul pide que se vote la proposicion tal cual ha presentado el Sr. Presidente, y este á ruego de varios Diputados la fórmula de nuevo en los siguientes términos: «La Diputacion, no admitiendo la renuncia de la Comision provincial, verá con gusto la continuacion en sus puestos de los individuos que la constituyen, y acuerda pasar á la órden del día.»

El Sr. Adell dice que esta proposicion contradice el acuerdo antes adoptado al aprobar la suya. El Sr. Presidente opina lo contrario, pues la Comision habrá podido obrar con poco acierto en el asunto relativo al préstamo y no merecer sin embargo censura alguna por su proceder en los demás. Con estas esplicaciones se ha pedido votacion nominal resultando aprobada la mocion del Sr. Presidente por 13 votos contra 3, en esta forma:

Señores que dijeron sí: Soler, Mariné, Jardí, Andreu, Cónsul, Huguet, Delgado, Tomás, Tarrademé, Pasanau, Monfar, Bartomeu, Sr. Presidente.—13.—Señores que dijeron no: Magriñá, Baduell, Adell.—3.

Se da cuenta de una comunicacion suscrita por D. Antonio de Magriñá renunciando el cargo de Diputado, la cual no es admitida en votacion nominal por 13 votos contra 6, emitidos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Soler, Mariné, Estivill, Sanahuja, Ciurana, Palau.—6.—Señores que dijeron no: Baduell, Jardí, Andreu, Cónsul, Huguet, Delgado, Tomás, Tarrademé, Pasanau, Adell, Monfar, Bartomeu, Sr. Presidente.—13.

En este estado y siendo las tres y media de la tarde, se levantó la sesion.

Tarragona 16 de Abril de 1873.—El Jefe de Secretaria, Tomás Larráz.

Núm. 733.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos.

Sesion de 18 de Marzo.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á la Comision provincial los presupuestos de gastos de la Junta, ordinario y adicional del corriente año y el de refundicion de los mismos, y tambien el del año próximo, presentados por Secretaria.

Oficiar al Alcalde de Vilaseca para la expedicion del título y posesion del Maestro de párvulos nombrado por el Municipio.

Devolver al Alcalde de Ginestar el acta de nombramiento de Maestra para su rectificacion respecto al sueldo.

Prevenir al Maestro de Aiguamurcia que ponga un suplente en la escuela, pues de lo contrario lo hará el Municipio.

Contestar á un oficio de la Junta local de Vallmoll, manifestándola que segun el decreto de 14 de Octubre de 1868, todos los españoles pueden dirigir escuelas privadas sin necesidad de título profesional.

Contestar al Maestro de Santa Oliva que debe estarse á lo que se le comunicó en 12 del actual sobre incompatibilidad de cargos.

Prevenir al Maestro de Pasanant que cumpla con la remesa de estados trimestrales de pago, á fin de poderse llenar debidamente las casillas de los descubiertos en las relaciones que la Junta pasa á la Comision provincial.

Conceder licencia por dos meses á las Maestras de Perelló y Godall, debiendo dejar suplentes en las escuelas respectivas.

La Junta quedó enterada :

De haberse informado con urgencia de una instancia del Maestro de Arbós, pasada por el Gobierno de la provincia, con arreglo á antecedentes y en virtud de decreto del Presidente.

De haberse dado posesion á la Maestra de Riudoms y al Maestro de Pallaresos.

Del oficio del Ayuntamiento de Aiguamurcia, desistiendo del recurso dealzada, relativo á la separacion del Maestro.

Sesion de 26 de Marzo.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Oficiar á los Alcaldes de Montblanch, Vilaseca, Porrera, Uldecona y Sarreal, para que comisionen persona que se presente á recoger los ejemplares de tres obras que remite la Direccion general con destino á la respectiva Biblioteca popular.

Evacuar, con arreglo á antecedentes, el informe pedido por el Gobierno de la provincia acerca de la ausencia del Maestro de Vilarrodona y oficiar al Ayuntamiento para que proponga un interino.

Consultar á la Direccion general acerca de la traslacion que solicita el Maestro de San Jaime.

Pasar á la Comision provincial el expediente sobre subvencion para edificio de escuela de Sarreal para el informe que previene la Real orden de 24 de Julio de 1856.

Autorizar al Maestro de Galera para la inversion que solicita de una partida

del presupuesto del material en papel para la escritura.

Contestar al oficio del Alcalde de Falsét manifestándole que el Municipio debe nombrar nuevos individuos para la Junta local en reemplazo de los que no asisten á las sesiones.

Oficiar á la Comision provincial para el pago de haberes á los Maestros de Almoester y Capafons.

Pedir informe al Ayuntamiento de Pallaresos sobre las malas condiciones del local de la escuela.

Dispensar la clase de los dias 7 y 8 de Abril próximo para facilitar la convocacion de profesorado público en los dos dias siguientes con objeto de discutir las bases de la asociacion en Réus como lo solicita esta.

Proponer para la escuela de la Palma á D. Juan Sabaté, D. José Gibert y D. Francisco Masip. Para la de Vallvert á D. Pablo Vives. Para la de Garridells á D. Mariano Tremol, y para la de niñas de Montmell á D.^a Francisca Coll y D.^a Antonia Güell.

Sesion de 1.º de Abril.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Oficiar al Ayuntamiento de Valls para que proporcione otro local para la escuela que dirige D.^a María Martinez, y prevenir á esta que cumpla mejor con sus deberes profesionales.

Manifestar al Municipio de Aiguamurcia que no procede la variacion de dotaciones que propone para las Maestras y que el único medio de dejar satisfechos sus deseos en favor de la Maestra de las Poblas es el de aumentar su dotacion en presupuesto.

Prevenir á D. Tomás Garcia que manifieste oficialmente si admite ó no la escuela de Montreal para la que ha sido nombrado.

Anunciar en concurso la escuela de Milá por dimision del que la obtenia.

Prevenir al Maestro de Santa Oliva que dentro seis dias cese en el desempeño de las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Tarragona 15 de Abril de 1873.—El Secretario, José María de Torres.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 734.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Derechos Reales.

Las personas que en virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho

á percibir las multas que determina el Reglamento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, que se expondrá al público por tres dias, cuando menos, en el sitio acostumbrado de cada pueblo, cual previene el art. 115 del Reglamento aprobado en 14 de Enero último.

Tarragona 17 de Abril de 1873.—Juan Oriol.

Núm. 735.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 6 de Marzo último dijo, al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder ejecutivo de la República dice á este Ministerio, con fecha 4 del actual, lo que sigue:—La Asamblea Nacional ha tenido á bien decretar y sancionar lo siguiente:—La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:—Artículo único. En los pleitos contenciosos administrativos, cuyo conocimiento correspondia ántes á los Consejos provinciales y al Consejo de Estado, y hoy corresponde á las Salas primeras de las Audiencias y á la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, las partes contrarias á la Administracion ó coadyuvantes de ella podrán designar por sí mismas ó por medio de los abogados que las representen y defiendan, un procurador bajo cuya responsabilidad y por cuyo conducto se entreguen á los letrados los autos en todos los casos en que, segun el procedimiento vigente, se ponen de manifiesto en la Secretaria del Tribunal, y á cuyo cargo están las gestiones necesarias para la debida representacion de los interesados.—Cuando intervenga procurador, éste será el que lleve la representacion, quedando reformados en este sentido los artículos veintisiete y cincuenta y ocho del Reglamento de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, mandado observar por el decreto-ley de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento. Palacio de la Asamblea Nacional primero de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.—De orden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y visto por la Sala de gobierno, acordó que se publicara por medio de los *Boletines oficiales* para conocimiento de los funcionarios de la Administracion de justicia y consiguiente cumplimiento.

Barcelona 15 de Abril de 1873.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 736.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal sobre fabricacion de moneda falsa contra Ramon Farrés y Farré, de veinte y siete años, natural de Vallmoll, casado, de estatura alta, pelo castaño, color blanco, usando patillas, de ignorado paradero, y contra otros, en cuyos méritos se ha decretado la prision del mismo y la publicacion del presente, para que dentro el término de quince dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, seguirán las actuaciones en ausencia y rebeldía del mismo y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, en conformidad á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Ramos, Escribano.

Núm. 737.

Don Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Pallarols y Pons (a) Bort, de veinte y cuatro años de edad, casado, y á Antonio Barbará y Arnau (a) Cona, de veinte años, soltero, ámbos naturales y vecinos de Alcover, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones; bajo apercibimiento que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion exorto, y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, á sus dependientes y á cualquier ciudadano, procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los nombrados José Pallarols y Antonio Barbará.

Dado en Valls á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.